

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.  
SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.  
LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE A EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>		<b>Anuncios de Subastas</b>	
<b>Administración Central</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>		<b>Administración Municipal</b>	
Transcribiendo relación número 77 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación .....	1073	Ayuntamiento de Ruiloba .....	1077
<b>Anuncios Oficiales</b>		<b>Anuncios Particulares</b>	
Audiencia Territorial de Burgos .....	1077	Ayuntamientos de: Penagos, Miera, Potes, Saro, Luena, Valdeolea y Peñarrubia ...	1077
		Banco Vitalicio de España .....	1080

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Transportes)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto de la Circular número 514, se publica la presente relación de artículos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

Aceite animal.—Incluso el de animales marinos, de producción nacional o importación (c).

Aceite de frutos.—De importación y de producción nacional (c).

Aceite de huesos de aceituna (a) y (c).

Aceite de huesos de frutos (a) y (c).

Aceite de oliva (a) y (b).

Aceite de orujo (a) y (c).

Aceite de pepita de uva (a) y (c).

Aceite de semillas.—De importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (c).

Aceitones.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).  
Aceituna.

Aceituna aderezada o aliñada en partidas superiores a 45 kilogramos (excepto la que circule dentro de la provincia de Sevilla).

Acido graso.—Procedente de cualquier clase de aceites, y de pastas de refinerías (c).

Albardín.

Algarroba.

Almendra, en grano o en cáscara.—Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

Almorta.

Altramuz.

Alpiste.

Alubia seca.

Alubia verde (provincia de Valencia).

Arroz blanco y arroz cáscara.

Arveja o veza.

Avellana, en grano o en cáscara.—Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

Ayena.

- Azúcar.—Incluso el sirope, caramelos fondant y similares, procedentes de importación.
- Borras.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).
- Burras y burros garañones.—Solamente para la salida de la provincia de León.
- Café.
- Caña.—En paja o en varilla, fibra agramada o rastillada.
- Carbón vegetal.—Incluso cisco y picón (excepto el herraj), intervenido solamente para la circulación interprovincial. Prohibido el transporte por carretera en camiones fuera del recorrido para su acercamiento a estación de ferrocarril, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta.
- Carne.—De ganado cabrío, lanar, vacuno y de cerda.
- Cascarilla de arroz.
- Cebada.—Incluso en su estado de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café).
- Centeno.
- Cereales panificables (cebada, centeno, escaña, maíz y trigo).
- Cueros frescos o salados y en sangre (de ganado vacuno y equino).
- Curtidos diversos (de ganado vacuno y caprino) en partidas superiores a 60 kilogramos.
- Chatarra.—De acero o fundido y de hierro.
- Chatarra de plomo.
- Chocolate familiar.
- Despojos de ganado.—Cabrío, lanar, vacuno y de cerda.
- Escala.
- Esparto (cocido, crudo, picado y rastrillado).
- Fideos.
- Fruta fresca.
- Provincia de Almería (excepto pera y uva).—Intervenida en los términos municipales de Abia, Abrucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.
- Provincia de Cáceres.—Intervenida en los términos municipales de Coria y Miajadas.
- Provincia de Jaén.—Intervenida en los términos municipales de Jaén, La Guardia y Villargordo.
- Ganado de abasto.—Cabrío, de cerda, lanar y vacuno. El destinado al Ejército de Tierra; para su salida de Galicia, necesita la guía única de circulación, además de la guía militar.
- Ganado de lidia (excepto el encajonado).
- Ganado de vida.—Cría, labor, reería, reproducción y trashumante de las especies cabrías, de cerda, lanar y vacuno.
- Garbanzo.
- Garbanzo negro.
- Garrofa.—Intervenida su circulación en las provincias de Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Tarragona e Islas Baleares.
- Grasa animal.—Incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (c).
- Grasas comestibles (g).
- Grasas de frutos.—De importación y de producción nacional (c).
- Grasas hidrogenadas (c).
- Grasa de semillas.—De importación y de producción nacional (c).
- Guisantes secos.
- Habas secas.
- Harina de arroz, de cereales y de legumbres intervenidos.
- Harina de patata.
- Hijuela del gusano de seda.
- Jabón de baño (d) y (f).
- Jabón común.—De lavar (d).
- Jabones industriales (d) y (e).
- Jabones medicinales (d) y (f).
- Jabón de tocador (incluidos los jabones de afeitar en barra, en crema y en polvo, champus, jabones en polvo y en escamas (d) y (f)).
- Judías secas.
- Judías verdes (provincia de Valencia).
- Jugo de huesos de animales.—Incluso el de producción nacional de animales marinos procedente del tratamiento de los mismos.
- Lana.—Incluso las procedentes de los rebaños karakul. De colchón (excepto colchones confeccionados), lavada, procedente de peladas o tenerías, sucia y vieja.
- Intervenida en toda España (excepto entre Badalona, Barcelona, Olesa, Pont de Armentera, Sabadell, Tarrasa y Valls; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás; entre Agullent, Alcoy, Bocairente, Enguera y Onteniente. Lanas lavadas, entre Enciso, Logroño y Munilla; entre Ezcaray y Logroño, y entre Logroño y Ortigosa de Cameros. Lanas de tenerías de Centellas, Mollet y Vich a Barcelona, Sabadell y Tarrasa).
- Leche condensada.
- Leche fresca en general.—Solamente para la salida de la provincia de Murcia.
- Leche fresca de vaca.
- Intervenida en la provincia de Santander; en la parte oriental de la de Oviedo, desde Valmorí y Mier, hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Carreño, Castrillón, Corberas, Gozón, Las Regúeras y Llanera, de dichas provincias; en la zona de la provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; en la provincia de Lugo, localidades de Antas de Ulla y Palas del Rey; en la zona de la provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); en la provincia de León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes en el partido judicial de Valencia de Don Juan.
- Legumbres verdes.
- Provincia de Almería.—Intervenida en los términos municipales de Abia, Abrucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.
- Provincia de Cáceres.—Intervenida en los términos municipales de Coria y Miajadas.
- Provincia de Castellón.—Alubia en verde en el estado denominado "tabella".
- Provincia de Jaén.—Intervenida en los términos municipales de Jaén, La Guardia y Villargordo.
- Provincia de Valencia.—Alubias verdes.
- Lentejas.
- Leña.—Incluso la procedente de arranque, limpias, podas o talas de olivares. Intervenida solamente para

la circulación interprovincial. Prohibido el transporte por carretera, en camiones, fuera del recorrido para su acercamiento a estación de ferrocarril. su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta.

Limón.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Madera.—Importada o nacional; escuadrada con hacha, en rollo y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (se exceptúan las demás elaboraciones de la madera).

Maíz.

Material férreo usado.

Medianos de arroz.

Merluza salazonada.

Miel de caña.

Mijo.

Morret de arroz.

Naranja.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. (Se exceptúa la naranja amarga procedente de las provincias andaluzas y destinadas exclusivamente a exportación).

Oleína (c).

Orujo graso.

Pan.

Panizo.

Pasa moscatel de Málaga.—Para la salida de la provincia.

Pasta para sopa.

Patata de consumo.—Incluso la deshidratada en rajas o en polvo.

Patata de siembra.

Piensos (alpiste, altramuces, arveja o veza, avena, cebada, garbanzos negros, mijo, panizo, sorgo y yeros).

Piensos compuestos.

Pimentón.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las Zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla (que comprenden respectivamente las provincias de Alicante y Murcia la primera y Avila, Badajoz, Cáceres, Sevilla y Toledo, la segunda), se necesitará, para todas aquellas expediciones destinadas dentro o fuera de la propia Zona productora, "cédula de distribución" (marcando destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Pimientos morrones en verde.—Intervenidos en la provincia de Sevilla.

Piña abierta.—De la especie "pinus pinaster", dentro de la provincia de Avila, Segovia y Valladolid, y de éstas entre sí.

Piña abierta o cerrada. De cualquier especie de pino, en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.

Plantones de agrios.—En número superior a 10.

Plomo metálico.—En cualquier fase de sus manufacturas (excepto aleaciones denominadas antifricción, metal de imprenta y linotipia, soldaduras y otras aleaciones similares).

Polvo de pulpa de remolacha.

Productos del cerdo.—Manteca (fundida y en rama) y tocino (excepto la panceta). Para los demás productos del cerdo, no intervenidos, se exigirá exclusivamente el certificado de origen y Sanidad.

Productos deterativos de toda clase elaborados con grasas libres o intervenidas (f).

Productos dietéticos.—Excepto los que llevan el "conforme" de la Dirección General de Sanidad.

Productos grasos de toda clase fabricados con grasas libres o intervenidas (g).

Pulpa de remolacha.

Puré.

Residuos del prensado de frutos y semillas oleaginosas. De importación y de producción nacional aptos para alimentación de ganado.

Restos de limpia en fábricas de harina.

Salmón.—En época de pesca.

Salsas mayonesas (g).

Salvado.—De arroz y de cereales intervenidos.

Sebo fundido.—De importación y nacional.

Semilla de ciprés.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de eucalipto.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de guisantes, habas y judías, para verdeo.

Semilla de pino.—Albar, Carrasco, Monterrey, Negro, Rodeno y Salgareño (excepto piñones comestibles). Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de roble.—Género Quercus. Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña y Valladolid.

Sorgo.

Subproductos de molinería.—De arroz y de cereales intervenidos.

Subproductos del mondaje de legumbres intervenidas.

Tocino (excepto la panceta).

Tortas del prensado de frutos y semillas oleaginosas. De importación y de producción nacional, aptas para alimentación de ganado.

Trigo.

Triguillo.

Turba.

Turbios.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Verduras.

Provincia de Almería.—Intervenidas en los términos municipales de Abla, Abucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.

Provincia de Cáceres.—Intervenidas en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Provincia de Jaén.—Intervenidas en los términos municipales de Jaén, La Guardia y Villargordo.

Provincia de Sevilla.—Intervenidos solamente los pimientos morrones en verde.

Veza o arveja.

Yeros.

Zahina. (Sorgo vulgaris).

## ISLAS CANARIAS (I)

*Las Palmas de Gran Canaria* (II).

Además de los artículos relacionados anteriormen-

te (III), quedan intervenidos los siguientes:

- Abonos.—Orgánicos y químicos (IV).
- Boniatos (III).
- Cámaras y cubiertas (IV).
- Camiones (IV).
- Carbón.—No correspondiente a partidas que sean depósito para repostar los barcos (IV).
- Carburo (IV).
- Fruta.—Fresca y seca (IV).
- Hortalizas (IV).
- Huevos (IV).
- Leche fresca en general (IV).
- Pescado salpreso (IV).
- Tejido (IV).
- Verduras (IV).

#### *Santa Cruz de Tenerife*

Los artículos intervenidos serán, exclusivamente, los siguientes (III):

- Abonos.
- Aceites.
- Acidos grasos.
- Almendra.
- Arroz.
- Azúcar.
- Boniato.
- Café.
- Cámaras y cubiertas.
- Caña de azúcar.
- Carbón.
- Carburo.
- Carne.
- Cereales.
- Chatarra de hierro.
- Chocolate.
- Fruta (excepto los plátanos).
- Ganado.
- Harinas.
- Hortalizas (excepto el tomate).
- Huevos.
- Jabón común.
- Jabón de tocador.—En partidas superiores a 50 kilogramos.
- Leche condensada.
- Leche fresca.
- Legumbres secas y verdes.
- Leña.
- Madera.
- Mantequilla.
- Miel de caña.
- Pan.
- Patata. (Consumo y siembra).
- Pescado fresco y salpreso.
- Pielés vacunas.
- Piensos.
- Quesos.
- Sebos fundidos.
- Verduras.

Los artículos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo,

siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este artículo es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez y de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

b) La guía única de circulación será exigida en todos los casos, incluso para las expediciones destinadas a Intendencia y demás Organismos de carácter militar, sin perjuicio de que tales expediciones deban ir también amparadas por las guías militares correspondientes.

c) Será necesaria la guía única tanto para su circulación provincial como interprovincial.

d) Queda prohibida la circulación del denominado jabón base, y tan sólo se autoriza la circulación de los jabones de baño y de tocador, industriales, medicinales, etc., de los formatos y características autorizados en las disposiciones vigentes.

e) Necesitarán siempre la guía única, cualquiera que sea la cuantía y el medio de transporte, tanto en la circulación provincial como en la interprovincial.

f) Necesitan la guía única de circulación para toda salida de fábrica a su fase de almacenamiento, cualquiera que sea la cuantía de la partida. En la fase comercial, ó sea, desde almacenamiento en adelante, será libre la circulación provincial distinta de la que se realice por ferrocarril, para cualquier cantidad. Para el transporte provincial por ferrocarril y para el interprovincial de cualquier clase se necesitará la guía única de circulación para partidas superiores a 50 kilogramos.

g) Necesitarán la guía única para toda salida de fábrica a su fase de almacenamiento, cualquiera que sea la cuantía de la partida. En la fase comercial, ó sea, desde almacenamiento en adelante, no se exigirá la guía para cualquier partida.

La presente relación anula a la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 273, de 29 de septiembre de 1948, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1948.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Nota.—La presente relación ofrece las bajas siguientes, respecto a la anterior:

Manteca de cerdo (fundida y en rama); y  
Margarinas.

(I) Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

(II) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del ex-

tranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(III) Necesitan la guía única para su circulación interinsular.

(IV) No necesitan la guía única y sí solamente el visado en la factura de cabotaje. 1412

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 2 de noviembre de 1948).

## ANUNCIOS OFICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de fiscal comarcal sustituto de Santoña, jueces de paz de Comillas y Pesaguero y juez de paz sustituto de Cabezón de Liébana, se anuncia por el presente, para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio por medio de instancia, reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Santoña, Potes y San Vicente de la Barquera, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos, 15 de noviembre de 1948.  
El secretario de Gobierno, Víctor Dorao. 1914

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

El día 7 de diciembre próximo, a las doce horas, se celebrará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento la subasta para el arrendamiento de los servicios de tejera municipal, por un período de cinco años y renta anual de 3.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones para esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ruiloba, 17 de noviembre de 1948.  
El alcalde, Delio Pérez Villar. 1908  
Derechos de inserción: 29 pts.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

Emilio Napal Martínez y Eloína Garabitos Redondo, domiciliados últimamente en Barcelona, procesados

en sumario número 138 de 1948 por estafa, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Calvo Sotelo, 22, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendidos en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar. 1910

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de PENAGOS

Extracto de los acuerdos de esta Corporación municipal en las sesiones celebradas en el mes de septiembre de 1948:

Sesión ordinaria del 25 de septiembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la cuenta de caudales de Depositaria en el segundo trimestre.

Se aprueba el Apéndice al Archivo municipal, comprendiendo los años 1945, 46 y 47, y que se remita una copia al excelentísimo señor Gobernador civil, según está prevenido.

Se aprueba un expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia por importe de 6.550 pesetas.

Queda enterada la Corporación de un oficio del Ayuntamiento de Villaescusa sobre el recargo municipal de Minas, acordando quede pendiente de resolución.

Queda enterada la Corporación de la liquidación del Negociado de Beneficencia de la Excelentísima Diputación Provincial cargando a este Ayuntamiento la cantidad de 1.364 pesetas por estancias devengadas en el mes de agosto, acordando ratificar lo aprobado en sesión anterior y que se comunique a dicha entidad provincial.

Se aprueban las bajas de dos bicicletas matriculadas, y la trans-

misión de la matrícula de un carro a Gabriel Vega.

Se concede licencia de construcción de una casa-vivienda que solicita José Pardo Cobo, con las condiciones que se expresan.

Se acuerda que las tablillas para matrícula de carros se construyan o adquieran por los mismos interesados, indicándoles el modelo y el número que les corresponda.

Se acuerda adquirir nuevas chapas para matrícula de bicicletas a primeros del año 1949, y para tres años.

Queda enterada la Corporación de haberse cobrado, tras muchas gestiones, los intereses atrasados de las inscripciones de la Deuda de la Fundación de don Vicente Prieto, por importe de 4.849,60 pesetas, y se acuerda el pago de 500 pesetas al agente en Madrid por la gestión encomendada al efecto con cargo al capital de la Fundación.

Queda enterada la Corporación y aprueba las vacaciones disfrutadas por el señor secretario del Ayuntamiento.

Idem de las concedidas al auxiliar primero de Secretaría.

Quedar enterada la Corporación de haber percibido el señor alcalde en Tesorería de Hacienda pesetas 4.525,73 por compensación del segundo trimestre de 1948.

Se da cuenta de un escrito que firman varios vecinos de Penagos manifestando su decisión de llevar a cabo la construcción de la carretera de Romana, y se faculta al señor alcalde para que gestione la compra de un terreno para destinarle a cantera.

Se acuerdan varios pagos por diversos conceptos por importe global de 4.399,04 pesetas.

Se deniega lo solicitado por los individuos de la Comisión designados para clasificar los terrenos en la depuración del Amillaramiento, por entender que tiene carácter honorífico dicho servicio.

Sesión extraordinaria del día 25.

Se aprueba el presupuesto extraordinario número 2, por importe de 30.000 pesetas para la aportación del 10 por 100 para construcción de siete viviendas protegidas, así como todos los documentos anexos al mismo.

Se aprueba, en principio, por unanimidad de los gestores asistentes a la sesión la repoblación de eucaliptos en consorcio con la SNIACE una superficie mínima de terrenos comunales del pueblo de Penagos de cincuenta y cinco hectáreas, acordando se exponga al público el acuerdo por espacio de quince días, a efectos de información pública, conforme previene el Decreto de 25 de marzo de 1938, en sustitución del referéndum, según el número 3.º del artículo 94 de la Ley Municipal vigente.

Sobre una comunicación de la Dirección General de la Guardia Civil referente a las condiciones para la construcción de un nuevo cuartel de la Guardia civil, se acuerda quede pendiente de resolución, en tanto se gestiona la concesión a este Ayuntamiento de los materiales del actual.

Sesión extraordinaria del día 29 de septiembre.—Se da posesión a los nuevos gestores designados, y se procede a la constitución de la nueva Gestora, acordando celebrar sesiones ordinarias todos los sábados, a las diez de la mañana.

Se acuerda conste en acta el agradecimiento de la Corporación a los gestores salientes por los servicios prestados en la misma.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 65 de la vigente Ley Municipal, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se extiende el presente extracto, en Penagos a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, Francisco Palacio.—V.º B.º, el alcalde (ilegible). 1736

### Ayuntamiento de MIERA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año actual.

Sesión del día 4 de julio.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta del escrito denuncia de don Arsenio Gómez Ruiz, de fecha 30 de junio, el Ayuntamiento

ratifica el acuerdo que tomó en sesión de 23 de noviembre de 1947, y que se comunique al interesado.

Igualmente se da cuenta de la instancia presentada por don Antonio de Prado Casuso, solicitando la plaza de veterinario de este Ayuntamiento con carácter interino. Se acuerda dejarlo pendiente de consulta.

A propuesta de la Alcaldía se acuerda ampliar los árboles cedidos por el Ayuntamiento, para la escuela de Linto, en ocho más, quedando en 23 los que deben ser cedidos.

Se acuerda, por ser de suma necesidad, para adecentar la Secretaría municipal, realizar expurgo de cuantos documentos no sean necesarios, a juicio del señor secretario.

El Ayuntamiento después de consulta realizada al Gobierno civil de la provincia acuerda reconocer al señor secretario del Ayuntamiento, don Juan José Román Sáinz, dos quinquenios, consistentes en el 40 por 100 de su sueldo correspondiente, y que le corresponde percibir a partir de su toma de posesión; y como quiera que no existe consignación en presupuesto ordinario, deben satisfacerse con cargo al superavit del ejercicio anterior, mediante la oportuna habilitación de crédito.

Queda aprobado un viaje del señor secretario, a la capital.

Aprobación de varias facturas por valor de 585,49 pesetas.

Sesión del día 31.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Instancia de doña Hermerilda Gómez Mier, viuda de don Aurelio Lavín Higuera, secretario propietario que fué de este Ayuntamiento, que falleció en el año de 1940, por la cual reclama la pensión de viudedad y atrasos, con arreglo al artículo 48 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, cuya instancia está fechada con la del 26 del corriente. Se acuerda tomarla en cuenta y que se dé cuenta de ella en la próxima sesión para su fallo.

Vista la instancia, que quedó pendiente en 4 de julio sobre la plaza de veterinario, solicitada por don Antonio de Prado Casuso, y teniendo en cuenta que la Corporación municipal de San Roque de Riomiera, la cual compone con este Ayuntamiento la Mancomunidad o Agrupación para dicho servicio (estaba citada para esta sesión por medio de escritos de fechas 21 y 26 de los corrientes) cuya Corporación no asiste a esta sesión, a pesar de las citaciones y si se recibe un escrito

del señor alcalde de aquella Corporación, de fecha 28, por el cual comunica ha procedido ya ella al nombramiento, con la obligación de residencia en aquella localidad. El Ayuntamiento acuerda nombrarle inspector veterinario de esta Agrupación, con los haberes que tiene asignada la plaza en el presupuesto municipal vigente, pero con la obligación de que ha de fijar su residencia en la capitalidad de la Agrupación, cual es la de Miera, ya que así esta designada en la rectificación de partidos veterinarios, realizada por la Dirección General de Ganadería, publicada en el Boletín Oficial del Estado, fecha 12 de septiembre de 1947; y que se comunique este acuerdo al interesado, y de interesarle realice la toma de posesión correspondiente.

Escrito del señor secretario don Juan José Román y Sáinz, solicitando una licencia por asuntos propios, con propuesta de sustituto para durante su ausencia que ha de ser de un mes. La Corporación se la concede a partir del día 15 de agosto.

Se acuerda nombrar comisionado ante la Caja de Recluta, para el ingreso en Caja, al señor secretario don Juan José Román y Sáinz, satisfaciendo del presupuesto municipal, las comisiones correspondientes.

Igualmente, se acuerda satisfacer al señor médico titular, los derechos correspondientes al reconocimiento de quintos, de los últimos reemplazos, que no se le tienen satisfechos.

Aprobación de varias facturas por valor de 1.942,65 pesetas.

Sesión del día 8 de agosto.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

La instancia que quedó pendiente en la anterior, referente a doña Hermerilda Gómez Mier, quede pendiente de consulta.

Se faculta a la Alcaldía para la compra de tejas para los edificios municipales.

Previo lectura íntegra y examen del reglamento del cementerio de las Llamas, fecha 31 de julio último, la Corporación municipal acordó prestarle su aprobación y que se remita al Obispado para la aprobación eclesiástica si la mereciere.

Se concede una subvención de 50 pesetas a la Junta provincial de Fomento Pecuario, para los próximos Concursos de Ganados.

Aprobación de la factura de alquiler local escuela de Linto, por valor de 225 pesetas, hasta julio, inclusive.

Sesión del día 23 de septiembre.— Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta a la Corporación de la imposibilidad en que se encuentra el señor alcalde presidente del barrio de Mortesañte, por inutilidad física, se acuerda sustituirle dándole las gracias por el tiempo que ha desempeñado el cargo y se designe a don Manuel Gutiérrez Ordinguio.

Se acuerda satisfacer 450 pesetas, importe de los árboles empleados en la escuela de Linto, propiedad de don Eduardo Acebo Lavín.

Dada cuenta de una instancia de don José Lavín Gómez, por la cual solicita permiso para reedificar en Puente Nuevo un edificio destinado a accesoria o cochera en lo referente a las paredes Norte y Oeste.

La Corporación acuerda dejarlo pendiente y que justifique la propiedad del mismo.

Instancia del señor alcalde-presidente, don Francisco del Hoyo Oti, por la cual solicita una licencia de quince días, por tener que ausentarse del Municipio para asuntos propios. La Corporación acuerda concedersela a partir del 1 de octubre, quedando encargado de la Alcaldía el primer teniente alcalde, don Antonio Gómez Mier.

Se acuerda conceder una gratificación de 200 pesetas al señor secretario habilitado, durante el permiso oficial del propietario, y que se le den las gracias de oficio.

Se aprueban facturas por un valor de 250 pesetas.

Miera, 18 de octubre de 1948.—El secretario, José Román y Sáinz.—Visto bueno, el alcalde, F. del Hoyo

1735

### Ayuntamiento de POTES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de octubre último.

Sesión del día 9.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar a don Delfín Lombraña para proceder a la apertura de un establecimiento de objetos de escritorio, en la calle de San Roque.

Se dió cuenta de la circular recibida del jefe provincial de Estadística relativa a que se establezca oficina de información pública, para atender y resolver cuantas consultas se hagan sobre el derecho a votar en las próximas elecciones, acordándose quede ésta constituida por el concejal señor Lama y el secreta-

rio del Ayuntamiento, durante las horas de oficina los días laborables y de once a una los días festivos.

Que pase a informe del señor aparejador municipal la instancia presentada por don Enrique del Campo, solicitando reformar la casa de su propiedad sita en la calle Cántabra.

Abonar varias cuentas.

Aprobar los padrones de Patente Nacional de Automóviles y Matrícula Industrial, para el año de 1949.

Aprobar un expediente de habilitación de crédito para atender al pago de varias atenciones de carácter inaplazable, por valor de 36.500 pesetas.

Se dió cuenta de un escrito de los vecinos del pueblo de Valmeo, interesándose se haga saber a los de esta localidad que no les permiten que pasten con sus ganados en las fincas que poseen en este término municipal.

Contribuir con la cantidad de 200 pesetas para la Comisión Pro-Monumento a la Santísima Virgen en el Misterio de su Gloriosa Asunción a los Cielos, que se halla organizada en la capital de la provincia.

Se dió cuenta de haber recibido de la Comisión Superior de Ordenación Urbana, de Santander, las normas generales de urbanización para la provincia.

Sesión extraordinaria del día 14. Aprobar el acta de la sesión anterior.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto regulador de las próximas elecciones municipales se acordó proponer a la Junta municipal del Censo electoral para desempeñar los cargos de presidente y adjuntos de cada una de las dos secciones en que está dividido el distrito electoral, a los señores siguientes: Apartado A).—Don Juan Fernández Huidobro, don José Pablo Fernández Cavada y don Jaime Pérez Piquero. Apartado C).—Don Delfín Fernández Larín, don Carlos Fernández Pérez, don Dionisio Martín Palacio, don Gabriel Gómez Bedoya, don Ramón Cabo López, don Isidoro Celis Pellicer, don Angel Fernández Villegas, don Cayo Gómez Casares y don Dativo Alvarez Acevedo.

Sesión del día 16.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de la instancia presentada por don Federico Arroyo, relativa a que se le reconozca la propiedad de un nogal que existe en el patio de las escuelas graduadas,

se acordó se practique la información testifical ofrecida.

Nombrar una Comisión compuesta por los concejales señores Prieto y Moreno para aforar la cosecha del vino de Liébana.

Abonar varias cuentas.

Sesión del día 23.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Repartos de la Contribución Rústica y Urbana formados para el año de 1949.

Abonar a don Isaac Prieto la cuenta presentada por blanqueo y reparación de las escuelas públicas.

Potes, 11 de noviembre de 1948.—El secretario, A. Piñal.—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1882

### Ayuntamiento de SARO

Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones de septiembre y octubre de 1948:

Se acuerda remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia las actas de las sesiones celebradas los días 15 y 30 de julio y 15 y 30 de agosto.

Se da lectura a un oficio del señor administrador de Rentas Públicas en que ordena que se dé de baja en el Repartimiento de Rústica a todos aquellos contribuyentes que tengan una riqueza de líquido imponible hasta 50 pesetas, y en el padrón de Edificios y Solares, a todos los que tengan un líquido imponible hasta 25 pesetas.

A la Comisaría de Recursos de la Zona Norte (Palencia) se envía oficio y copia de la distribución de la leche diaria que entregan los vecinos en los depósitos de este término municipal por el mes de septiembre que tienen asignados 900 litros.

Sesión del 30 de septiembre. Se acuerda enviar oficio a la Comisaría de Recursos de Palencia manifestando que, con fecha 2 de agosto, se remitió al Servicio de Carnes, Cueros y Derivados el censo de ganado vacuno; censo de ganado menor número 2 y resumen general del ganado vacuno lanar, cabrío y porcino.

Se envía oficio al señor ingeniero agrónomo de la provincia, juntamente con los impresos donde se consignan las superficies que se explotan con las plantas y aprovechamientos de cosecha.

Se envía instancia, con informe del licenciado militar Vidal

García, al coronel de la Agrupación de Sanidad Militar en Burgos para que le concedan permiso para nevegar en barcos españoles por España y el extranjero.

Sesión del 15 de octubre.—Se da cuenta a la Corporación de una denuncia presentada por el guarda piscícola, Angel Fernández, en la que denuncia a dos niñas de Bárcena por pescar en el sitio titulado Puente de Saro, del río Pisueña.

Al señor teniente coronel de la Junta de Clasificación de la Caja de Reclutá de Santander se envía oficio y lista general de los nacidos desde 1.º de enero de 1928 hasta 31 de diciembre del mismo año.

Al señor ingeniero jefe del Distrito Forestal, acuse de recibo de haber puesto en conocimiento de Manuel Alonso Laso la multa impuesta por el Distrito Forestal por la destrucción de las plantas de pinos por sus ovejas.

Oficio al Servicio de Pósitos de Madrid anunciándole el envío del 1 por 100 del presupuesto.

Sesión del 30 de octubre.—Se acuerda remitir al señor jefe provincial de Estadística las altas y bajas de los que han adquirido la condición de vecinos cabezas de familia y bajas por cambio de residencia o fallecimiento.

Oficio y memoria al Gobierno civil, en las que constan las obras llevadas a efecto por las Juntas vecinales de los pueblos de este Ayuntamiento.

Al "Boletín Oficial" de la provincia, oficio y anuncio de los documentos cobratorios de Rústica, Urbana, Matrícula Industrial y Automóviles.

Se acuerda hacer efectivas las facturas presentadas.

Saro, 11 de noviembre de 1948. El alcalde (ilegible).—El secretario, Eloy Crespo. 1883

#### Ayuntamiento de LUENA

A los efectos de examen y reclamación, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, Matrícula de Industrial para 1949.

Luena, 17 de noviembre de 1948. El alcalde (ilegible). 1905

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora municipal durante el mes de septiembre de 1948.

Sesión del día 11.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Comisión Gestora de las comunicaciones y contenidos de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

Se acordó la inclusión en el padrón de habitantes de este Municipio con la clasificación de vecino, de don Joaquín Sebastián López.

Se aprobó el padrón del arbitrio sobre perros, confeccionado para el año actual, contra el que no se ha presentado reclamación alguna durante su exposición al público, acordando se proceda a su cobro.

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Comisión Gestora de las comunicaciones y contenido de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados durante el mes anterior, acordando su exposición al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y que una copia se remita al excelentísimo señor Gobernador civil para su publicación en el Boletín Oficial de la misma.

Se aprobó la distribución de fondos para pago de las obligaciones del presente mes y anteriores.

Se acordó conceder un mes de licencia al auxiliar de Secretaría don Ciriaco Martínez, para que pueda asistir a las oposiciones para ingreso en la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios de Administración Local, debiendo, caso de prolongar más tiempo su estancia en Madrid, ponerlo en conocimiento de la Corporación a los efectos oportunos.

Quedar enterados del oficio de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, relacionado con la eliminación de contribuyentes por Rústica y Pecuaria del Repartimiento a formar para 1949, acordando se ponga en conocimiento de la Junta Pericial para que lo tenga en cuenta al formar dichos documentos.

Facultar a la Alcaldía para adquirir una copa con destino a la exposición de ganado vacuno, que tendrá lugar en el Municipio de Vega de Pas, el próximo día 29 del actual.

Que se pase oficio a los alcaldes de barrio, para que procedan al

cumplimiento de las prestaciones personales.

Aprobar facturas por importe de 250 pesetas, acordándose su pago.

Y para que conste, expidió la presente, que visa y sella el señor alcalde, en Luena a 26 de octubre de 1948. El secretario (ilegible).— Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1817

#### Ayuntamiento de VALDEOLEA

A los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los Repartimientos de Contribución Territorial, riqueza Rústica y Pecuaria, listas cobratorias de Urbana, para el año de 1949.

Valdeolea, 16 de noviembre de 1948.—El alcalde, A. López. 1906

#### Ayuntamiento de PEÑARRUBIA

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 11 del corriente mes, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante cuatro mil cuatrocientas cincuenta pesetas por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Peñarrubia, 15 de noviembre de 1948.—El alcalde accidental, C. Campo. 1907

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado las pólizas números 50025 y 69767 y el adicional número 8216 anexo a la primera, que libró el Banco Vitalicio de España a don Pedro Cuesta Zaballos en 10 de diciembre de 1900, 1.º de marzo de 1907 y 28 de febrero de 1907, respectivamente, se hace público por el presente que si no fuesen presentados en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrán por anulados y sin efecto, emitiéndose unos duplicados.

Barcelona, 24 de noviembre de 1948.—Por el Banco Vitalicio de España (ilegible), consejero delegado. Derechos de inserción: 39 ptas.